



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(2080)**

**09 AGOSTO 2021**

“Por la cual se asignan ciento diez (110) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asignan ciento diez (110) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0660 de abril 8 de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 12 de abril de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares, para siete (07) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

Que mediante Resolución No. 0920 de abril 30 de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 05 de mayo de 2021, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (03) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó mediante Acta Cavis UT – 0635 del 12 de mayo de 2021, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfachocó en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 22 de junio de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 22 de junio de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes

“Por la cual se asignan ciento diez (110) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 14 de julio de 2021, radicada con el No. 2021EE0078769.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01641 del 29 de julio de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa del componente de Desplazados – Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, es de 90 SMLMV, de la vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de siete mil veintiún millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos pesos m/cte. (\$7.021.492.200,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No 01641 del 29 de julio de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, los ciento diez (110) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en el listado de hogares en los renglones del uno (1) al ciento diez (110), quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

“Por la cual se asignan ciento diez (110) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar ciento diez (110) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares por selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01641 del 29 de julio de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CHOCÓ**

**MUNICIPIO: QUIBDÓ**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN CIRCUNVALAR EL PIÑAL II**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR	VALOR SFVE
1	1010022953	LUIS ANGEL	MARTINEZ MOSQUERA	14.907.000,00	64.095.270,00
2	39406444	DARLIN MARIA	PALACIOS VALENCIA	14.907.000,00	64.095.270,00
3	11803601	NORMANDO	CHAVERRA MENA	15.450.000,00	63.552.270,00
4	1077434002	ALBA ISABEL	ARIAS VALENCIA	14.907.000,00	64.095.270,00
5	1077424089	FANNY MARIA	MOSQUERA VALENCIA	14.907.000,00	64.095.270,00
6	35895007	ANA MARIA	BEJARANO SANCHEZ	14.907.000,00	64.095.270,00
7	4799089	CRISTINO	CORDOBA ORTIZ	15.450.000,00	63.552.270,00
8	4803010	JESUS DAMASO	SANCHEZ RAGA	15.450.000,00	63.552.270,00
9	35603700	CELMIRA	SANTOS RENTERIA	14.907.000,00	64.095.270,00
10	1131185061	SANDRA	OLIVO RENGIFO	15.450.000,00	63.552.270,00
11	54254348	JUANITA	MENA MORENO	14.907.000,00	64.095.270,00
12	1077434323	VIASNEY	MOSQUERA MOSQUERA	15.450.000,00	63.552.270,00
13	11645572	GILBERTO GUILLERMO	RIVAS HINESTROZA	15.450.000,00	63.552.270,00
14	4825259	EDUVIGIS	PALACIOS ABADIA	14.907.000,00	64.095.270,00
15	1004042777	YORLEIDIS	ALVAREZ ARIAS	14.907.000,00	64.095.270,00
16	11811271	YAMIL	MENA QUINTERO	15.450.000,00	63.552.270,00
17	35897550	MARIELA	GONZALEZ RENTERIA	15.450.000,00	63.552.270,00
18	35890472	ROSA	MORENO SALINA	14.907.000,00	64.095.270,00
19	26323907	MARIA DORALINA	SANCHEZ MOSQUERA	14.907.000,00	64.095.270,00
20	4795813	VICTORIO	CORDOBA BUENAÑOS	14.907.000,00	64.095.270,00
21	1077432588	JAMIR ARNULFO	CUESTA PESTAÑA	14.907.000,00	64.095.270,00
22	11815244	JOSE GALEANO	SOBRICAMA ABADIA	14.907.000,00	64.095.270,00
23	11803840	ALBERTINO	SANTOS SANTOS	15.450.000,00	63.552.270,00
24	35555660	RAFAELA	CORDOBA VALENCIA	15.450.000,00	63.552.270,00
25	11787040	LUIS ANGEL	ASPRILLA MENA	14.907.000,00	64.095.270,00
26	26261206	MARIA ASPACIA	SANTOS CORDOBA	15.450.000,00	63.552.270,00
27	4795887	FRANCISCO ABRAHAM	ROMAÑA MONYOMA	15.450.000,00	63.552.270,00
28	26269179	MARTINA	PALACIOS BEJARANO	14.907.000,00	64.095.270,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 8

“Por la cual se asignan ciento diez (110) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR	VALOR SFVE
29	1077433235	ANA LUZ NEY	ASPRILLA PALACIOS	14.907.000,00	64.095.270,00
30	26301800	MARIA CONCEPCION	MORENO MENA	15.450.000,00	63.552.270,00
31	4827829	JOSE FLORINDO	MOSQUERA MOSQUERA	15.450.000,00	63.552.270,00
32	32183858	FRANCIA	CHAVERRA PALOMEQUE	15.450.000,00	63.552.270,00
33	1077427320	JOSE MAURICIO	ABADIA PALACIOS	15.450.000,00	63.552.270,00
34	82000056	RINCLER	HINESTROZA PALACIOS	15.450.000,00	63.552.270,00
35	35602411	JULIANA	PALACIOS MORENO	15.450.000,00	63.552.270,00
36	54258418	SISNEY DEL CARMEN	DIAZ PALACIOS	15.450.000,00	63.552.270,00
37	1024484085	NIVE MARIA	GIRON CHAVERRA	15.450.000,00	63.552.270,00
38	35601904	MABILIA	MARTINEZ GARCIA	15.450.000,00	63.552.270,00
39	11802417	OMAR	QUEJADA ARIAS	14.907.000,00	64.095.270,00
40	82000057	ERYS HENRY	HINESTROZA OALACIOS	15.450.000,00	63.552.270,00
41	1131185225	JOSEFINA	PADILLA VALENCIA	14.907.000,00	64.095.270,00
42	26309204	LUZ CANDELARIA	CORDOBA MOSQUERA	15.450.000,00	63.552.270,00
43	22177216	ERNESTINA	CORDOBA LIZCANO	14.907.000,00	64.095.270,00
44	26260694	LUZ AMPARO	MENA MURILLO	15.450.000,00	63.552.270,00
45	35897942	YOLANDA	MEDINA PALACIOS	15.450.000,00	63.552.270,00
46	1077428331	MERY JOHANA	PALOMEQUE RENTERIA	14.907.000,00	64.095.270,00
47	26323115	AMANDA DE JESUS	VARGAS DE SANCHEZ	15.450.000,00	63.552.270,00
48	12020814	EDWIN	CORRALES URRUTIA	15.450.000,00	63.552.270,00
49	11810935	JORGE	MOSQUERA MOSQUERA	14.907.000,00	64.095.270,00
50	39405743	DOMITILA	MENA MANYOMA	14.907.000,00	64.095.270,00
51	11617081	NIXON	MENA CUESTA	15.450.000,00	63.552.270,00
52	1077433553	ANGELA MARIA	CAICEDO MOSQUERA	15.450.000,00	63.552.270,00
53	35940063	MARIA JULIANA	PALACIOS HINESTROZA	15.450.000,00	63.552.270,00
54	1003930716	ADRIANA YANETH	SANTOS BORJA	14.907.000,00	64.095.270,00
55	54255922	ISIDORA	MENA MENA	14.907.000,00	64.095.270,00
56	26276056	DOMINGA	GARCIA MENA	15.450.000,00	63.552.270,00
57	11615460	JHON CESAR	ARENAS MENA	14.907.000,00	64.095.270,00
58	4794872	LEOPOLDO	RENJIFO GUARDIA	15.450.000,00	63.552.270,00
59	11791137	VICTORIANO	PALACIOS MARTINEZ	15.450.000,00	63.552.270,00
60	4794864	LEONARDO	VELASQUEZ VICTORIA	15.450.000,00	63.552.270,00
61	1077423772	JOSE HEMEL	PEREA MOSQUERA	15.450.000,00	63.552.270,00
62	4794361	EDILSON	PALACIOS MOSQUERA	15.450.000,00	63.552.270,00
63	11646505	EDISON	MENA PALOMEQUE	15.450.000,00	63.552.270,00
64	35898795	ROSA ELENA	MENA HINESTROZA	15.450.000,00	63.552.270,00
65	3646254	LUIS ENEL	PEREA SANTOS	15.450.000,00	63.552.270,00
66	1077425529	MARGARITA	ORTIZ ROMANA	14.907.000,00	64.095.270,00
67	26263349	MARIA PIA	CUESTA RENTERIA	15.450.000,00	63.552.270,00
68	35545227	HILARIA	PALACIOS CORDOBA	15.450.000,00	63.552.270,00
69	35602978	MARIA YULI	PEREA VALOIS	15.450.000,00	63.552.270,00
70	35604651	CARMNE ALLICIA	LONDOÑO MOSQUERA	15.450.000,00	63.552.270,00

“Por la cual se asignan ciento diez (110) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR	VALOR SFVE
71	4821239	GERVASIO	HINESTROZA	15.450.000,00	63.552.270,00
72	3646013	ADOLFO LINDOR	PEREA	15.450.000,00	63.552.270,00
73	1077426039	LUZ KARINE	PEREA CUESTA	15.450.000,00	63.552.270,00
74	35891949	DANNY MARIA	TERAN VALENCIA	15.450.000,00	63.552.270,00
75	39312700	YAMILETH	LEMONS ROBLEDO	14.907.000,00	64.095.270,00
76	1077425289	CLAUDIA MILENA	HINESTROZA MARTINEZ	15.450.000,00	63.552.270,00
77	11615509	JUANDEMECIO	ROVIRA PALACIOS	15.450.000,00	63.552.270,00
78	43343368	MEIDA	MOSQUERA PESTAÑA	15.450.000,00	63.552.270,00
79	54255796	LIBIA MARIA	BLANDON CHAVERRA	15.450.000,00	63.552.270,00
80	35555361	GLADYS MARIA	PALOMEQUE ROMAÑA	15.450.000,00	63.552.270,00
81	35895089	LINA FELICIA	QUEJADA MENA	15.450.000,00	63.552.270,00
82	4807090	DANIEL	IBARGUEN LEMOS	14.907.000,00	64.095.270,00
83	35555413	ROSA DE LAS NIEVES	PALACIOS PEREA	15.450.000,00	63.552.270,00
84	4794800	OSCAR	GUZMAN MARTINEZ	15.450.000,00	63.552.270,00
85	26308896	CATALINA	PALACIOS ARBOLEDA	11.537.500,00	67.464.770,00
86	4799965	JOSE OVIDIO	ORTIZ AMAGARA	15.450.000,00	63.552.270,00
87	11645518	GUMERCINDO	MOSQUERA CAICEDO	15.450.000,00	63.552.270,00
88	4864131	FRANCISCO ELPIDIO	MOSQUERA MOSQUERA	14.907.000,00	64.095.270,00
89	35899212	MARA EVERLIDES	ASPRILLA ORTIZ	14.907.000,00	64.095.270,00
90	35603665	SOL MARIA	PANESSO HINESTROZA	15.450.000,00	63.552.270,00
91	35896140	YOLENIS	MARTINEZ RANERIA	14.907.000,00	64.095.270,00
92	35899077	DIANA PATRICIA	CORDOBA GIRON	15.450.000,00	63.552.270,00
93	12022993	ANGEL SOEL	PEREA MOSQUERA	15.450.000,00	63.552.270,00
94	11615341	JOSE ANGEL	VELASQUEZ VICTORIA	15.450.000,00	63.552.270,00
95	8115533	JEFERSON	CORDOBA SALAS	15.450.000,00	63.552.270,00
96	31433696	MIDELA	PESTAÑA CORDOBA	11.537.500,00	67.464.770,00
97	22181633	MARIA GABRIELA	PALACIOS HINESTROZA	11.537.500,00	67.464.770,00
98	35898983	DIANA MARCELA	MENA GARCIA	15.450.000,00	63.552.270,00
99	26374149	ANA CECILIA	TORRES ZUÑIGA	15.450.000,00	63.552.270,00
100	35899155	MARLEN JESUS	MENA GARCIA	15.450.000,00	63.552.270,00
101	11808173	JHON EDINSON	PALACIOS PALACIOS	15.450.000,00	63.552.270,00
102	35891964	MARTHA	PEREA COPETE	14.907.000,00	64.095.270,00
103	26265240	XIMENA	MENA MENA	15.450.000,00	63.552.270,00
104	35603023	CARMEN YANIRA	MENA HINESTROZA	15.450.000,00	63.552.270,00
105	15367434	MARCO TULIO	MOSQUERA MURILLO	15.450.000,00	63.552.270,00
106	1077422068	SIYUDI	RAGA MURILLO	15.450.000,00	63.552.270,00
107	35545379	ROSA MARIA	BERRIO RIVAS	15.450.000,00	63.552.270,00
108	35765145	AYDA LUZ	CHAVERRA CORDOBA	14.907.000,00	64.095.270,00
109	11813304	MOISES	ABADIA MORENO	14.907.000,00	64.095.270,00
110	26265787	ADELAIDA	MORENO CAICEDO	15.450.000,00	63.552.270,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$1.668.757.500,00</b>	<b>\$7.021.492.200,00</b>

“Por la cual se asignan ciento diez (110) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

**Artículo 2.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 5.** El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de los 110 hogares relacionados en el primer renglón del artículo primero del presente acto administrativo y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 7.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

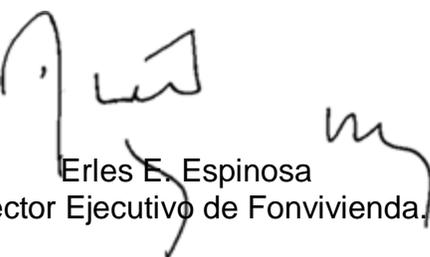
“Por la cual se asignan ciento diez (110) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

**Artículo 8.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 AGOSTO 2021



Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Julio Camargo

Revisó: Rocío Peña

Aprobó: Marcela Rey H.